



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 29 de enero de 2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2026, de fecha 29 de enero de 2026; Informe N°002-2026-GM/MDC, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°003-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°004-2026-GDIS/MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°002-2026-SGPS/MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

#### CONSIDERADOS:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley antes citada**, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política, así como el artículo 113° de la Ley N° 27972, establecen que el vecino tiene derecho a participar en la gestión municipal, siendo obligación de la entidad generar los mecanismos de participación vecinal, tales como el registro y reconocimiento de sus organizaciones;

Que, mediante la **Ley N° 25307**, se declara de interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base (OSB) en lo referido a la ayuda alimentaria, siendo necesario regular su registro para que puedan acceder a los beneficios y convenios con el Estado;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga al Concejo Municipal la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; mientras que el artículo 40° precisa que las **Ordenanzas** son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 40 de la citada Ley establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueban materias de competencia municipal;

Que, bajo este marco, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento del **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)** que permita simplificar los procedimientos administrativos y fortalecer el tejido social de la jurisdicción, garantizando la transparencia y la participación democrática de los vecinos;

Que, mediante Informe N°002-2026-SGPS/MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael - Sub Gerente de Programas Sociales, señala que habiendo elaborado el reglamento que regula el registro único de organizaciones sociales para la participación vecinal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, solicita implementar mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°004-2026-GDIS/MDC, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Informe Legal N°003-2026-FSCH/GAAJ-MDC, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; informa que aprobar mediante ordenanza municipal el reglamento que regula el registro único de organizaciones sociales para la participación vecinal de la municipalidad distrital de Colcabamba previamente se remita al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°002-2026-GM/MDC, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, señala aprobar con ordenanza municipal que regula el registro único de organizaciones sociales para la participación vecinal.

Que, consta en el **Acta N°002-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad, aprobar la ordenanza municipal que regula el registro único de organizaciones sociales para la participación vecinal**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 002-2026, de fecha 29 de enero de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA, la misma que consta de (22) artículos, (4) disposiciones complementarias y finales, (1) disposición complementaria derogatoria y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento, implementación y supervisión de lo dispuesto en la Ordenanza aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**Por lo tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

CC// Archivo GSG  
GM  
SGPS  
INFORMATICA

